el Ressiden testimonio autentico del dinero que se registrar
y en que especie y del trigo que se trujere para que se tenga entera
noticia de todo y se orbea lo que combenga = Y cumplido el termino
que assi se da para cumplir la dicha compra de trigo no embia-
reis a hazer otra alguna ni para ello sacareis ningun dinero des-
tos mis Reynos mas de por el tiempo desta mi cedula, hasta tener
otra de nuebo mia para ello, so las penas en que caen e yncurren
los Concejos y personas que lo hacen sin tenerla, lo qual quiero
se cumpla y execute sin embargo de las leyes y prematicas de estos
mis Reynos que lo prohiben, con las quales para en quanto a es-
to toca y por esta vez dispenso dejandolas en su fuerça y vigor
para en lo demas adelante fha en [illegible] a catorze dias del
mes de Agosto de mill y seis.os y cinquenta y un años =

Yo el Rey

de su Mag.d

Por mandado del Reyno Señor

Martin de Villela

Licencia a la Ciud. de [illegible] para que por este año, hasta la cosecha
del que viene de seis y quinientos y dos pueda ymbiar a comprar trigo fuera de
estos Reynos de buena calidad para su provision y abasto registrando el dinero
que llebaren y en que especie y tengan libro de q.ta y razon p.a darla siempre
q.e se mandare y en bien relaz.on del din.o q.e se registrare y trigo q.e se trujere =

Cr.o S. Canizares.

Corregida